

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Quincuagésimo séptima reunión del Comité Permanente  
Ginebra (Suiza), 14-18 de julio de 2008

Interpretación y aplicación de la Convención

Comercio y conservación de especies

Elefantes

CONTROL DEL COMERCIO DE MARFIL DE ELEFANTE

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.

Asociados comerciales del marfil

2. En la Anotación 5. g) ii) a los Apéndices, relacionada con el comercio de marfil en bruto de las poblaciones de elefantes de Botswana, Namibia, Sudáfrica y Zimbabwe, se requiere que el marfil se venda "sólo a asociados comerciales para los que la Secretaría, en consulta con el Comité Permanente, haya verificado que cuentan con legislación nacional adecuada y controles comerciales nacionales para garantizar que el marfil importado no se reexportará y se administrará de conformidad con la dispuesto en la Resolución Conf. 10. 10 (Rev. CoP14), en lo que respecta a la manufactura y el comercio nacional".
3. En su 54ª reunión de (Ginebra, octubre de 2006), el Comité Permanente acordó una recomendación de la Secretaría de que se considerase a Japón como un asociado comercial.
4. En marzo de 2005, un equipo integrado por un miembro de la Secretaría CITES, un representante de la Organización Mundial de Aduanas y un miembro de TRAFFIC, visitó China para evaluar los controles del comercio de marfil en este país. En el Anexo 7 al documento SC53 Doc. 20.1 se adjuntó un informe de misión detallado (únicamente en inglés), que puede consultarse en este URL:  
  
<http://www.cites.org/esp/com/SC/53/S53-20-1.pdf>.
5. En ese momento la Secretaría estaba convencida de que los controles de China cumplían los requisitos enunciados en la Resolución Conf. 10. 10 (Rev. CoP14) (Comercio de especímenes de elefante), pero no estaba dispuesta a formular una recomendación específica al Comité Permanente debido al elevado volumen de marfil de origen ilegal que al parecer estaba destinado a China.
6. A finales de marzo y principios de abril de 2007, durante una misión a China para examinar cuestiones relacionadas con los grandes felinos asiáticos, la Secretaría visitó ocho ciudades en el país y aprovechó la oportunidad para supervisar los mercados en los que podría haberse encontrado a la venta marfil ilícito, pero sin resultados concluyentes. El informe de misión (únicamente en inglés) que se adjuntó en el Anexo 7 del documento CoP14 Doc. 52, puede consultarse en URL:

<http://www.cites.org/common/cop/14/doc/E14-52A07.pdf>.

7. En la 55ª reunión del Comité Permanente (La Haya, junio de 2007), la Secretaría seguía estando poco dispuesta a formular una recomendación firme sobre la designación de China. China solicitó que fuese designada como un asociado comercial. La cuestión se sometió a votación y fue rechazada.
8. En el informe ETIS (documento CoP14 Doc. 53.2) para la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes (CoP14, La Haya, 2007), se observaba que los esfuerzos en materia de aplicación de la ley en China habían mejorado considerablemente, pasando de 6% en 2002 y 30 % en 2004 a 58 % en el análisis para la CoP14. La Secretaría es consciente de que China sigue haciendo esfuerzos y que ha comunicado muchos más decomisos a ETIS desde la CoP14. A mediados de marzo de 2008, se ha realizado un decomiso de más de 750 kg de marfil en bruto en la Provincia de Guangxi (China) y se han comunicado a la Secretaría los pormenores iniciales de la investigación. Se trata del primer gran decomiso de marfil en bruto en China continental en varios años.
9. Una de las alegaciones expuestas en un documento distribuido por una organización no gubernamental en el momento de la CoP14 era que el marfil confiscado por las autoridades en China se había "filtrado" en el comercio o se había puesto deliberadamente a la venta en el mercado interno. Para abordar esta cuestión, la Secretaría realizó una misión a China del 24 al 27 de marzo de 2008.
10. La Secretaría visitó Shanghai, uno de los lugares de China donde se realizan las principales confiscaciones y decomisos de marfil, y realizó una inspección de los almacenes de la unidad de aduanas del Aeropuerto de Shanghai y el almacén principal de marfil en la sede de las Aduanas. Se examinaron los registros y se realizaron inspecciones al azar. No se observaron irregularidades. Se visitó una amplia zona turística de Shanghai, donde se encuentran numerosas tiendas de recuerdos para los turistas y de arte y artesanía, pero solo se encontró marfil legal en venta en locales con licencia.
11. La Secretaría tomó nota de nuevas actividades de sensibilización realizadas por el Gobierno de China, que incluye esfuerzos para informar a los ciudadanos chinos que residen y trabajan en el extranjero, especialmente en África, para desalentarlos que compren marfil ilícito. El Gobierno ha trabajado estrechamente con TRAFFIC en la preparación de materiales de sensibilización y en reconocimientos del comercio y mercados nacionales de marfil.
12. La Secretaría visitó también la Región Administrativa Especial de Macao, que se pensaba estaba involucrada en algunos intentos de importación ilegal de cantidades considerables de marfil en China continental. La Secretaría desea confirmar que los funcionarios CITES y de observancia en Macao tenían debida conciencia del comercio ilícito de marfil y mejorar la comunicación con ellos. Se celebraron reuniones con funcionarios locales y la Secretaría visitó varios puestos fronterizos en los que quedó claro que el Servicio de Aduanas de Macao es una agencia bien equipada y altamente eficaz. La Secretaría visitó varios lugares de venta al por menor en los que podría haber a la venta artículos de marfil, pero no se encontró ninguno.
13. Habiendo revisado los controles y los mercados de marfil de China en varias ocasiones, la Secretaría estima que China debería designarse como un asociado comercial y recomienda que el Comité Permanente manifieste su acuerdo. Sin duda, China sigue siendo un destino del marfil ilegal. Sin embargo, sus controles del comercio cumplen los requisitos enunciados en la resolución relevante y se han diseñado para evitar el blanqueo de marfil ilícito a través locales con licencias. Adicionalmente, la legislación de China contiene una de las sanciones criminales más severas para las violaciones de todas las Partes relacionadas con la CITES y los tribunales no han dudado en imponer penas considerables (incluso la pena capital y la cadena perpetua) a aquellos que intentan pasar marfil de contrabando en China continental. Las agencias de observancia de China han definido la lucha contra el comercio ilegal de marfil como una prioridad y las unidades anticorabando de las Aduanas han sido particularmente eficaces. Casi todas las confiscaciones a gran escala de marfil en bruto se realizaron en la frontera, donde se han interceptado conatos de importación. Aunque la confiscación importante más reciente se realizó dentro de China continental, cabe señalar que el envío estuvo bajo supervisión por las autoridades desde que llegó al territorio Chino.
14. A juicio de la Secretaría, vincular el abastecimiento legal de marfil en bruto de los países de África meridional con la demanda legal en países de Asia debería ayudar a reducir la motivación de la caza

furtiva de elefantes y el comercio ilegal de marfil. Es consciente, sin embargo, de que sigue habiendo comercio ilícito de marfil y reconoce que algunos criminales y comerciantes sin escrúpulos tratarán sin duda de explotar cualquier oportunidad para blanquear el marfil furtivo. Por tanto, es esencial que China y Japón sigan aplicando rigurosamente los controles al comercio y manteniendo sus esfuerzos para interceptar cualquier intento de importar ilegalmente marfil en sus territorios. Al mismo tiempo, los países en África deben mantener o aumentar su trabajo para luchar contra la caza furtiva y el comercio ilegal o no reglamentado.

#### Marfil en bruto cuya venta se aprobó en la CoP14

15. Entre el 30 de marzo y el 11 de abril de 2008, la Secretaría realizó misiones a Botswana, Namibia, Sudáfrica y Zimbabwe. Durante este periodo, se realizaron auditorías de las existencias de marfil almacenadas en esos países para verificar si se habían registrado debidamente al 31 de enero de 2007, si eran de origen legal y si los pesos declarados estaban dentro de una variación aceptable.
16. En cada caso, los resultados de las auditorías fueron satisfactorios y la Secretaría tomó nota de que esos países habían declarado la venta de las siguientes cantidades de marfil en bruto:

Botswana	43.682,91 kg
Namibia	9.209,68 kg
Sudáfrica	51.121,8 kg
Zimbabwe	3.755,55 kg

#### Plan de acción para el control del comercio de marfil de elefante

17. La Conferencia de las Partes adoptó, en la Decisión 13.26 (Rev. CoP14), un plan de acción enmendado, en el que se requiere a la Secretaría que distribuya un cuestionario solicitando información sobre los controles nacionales del comercio de marfil de las Partes. Ese cuestionario se distribuyó con la Notificación a las Partes No. 2007/029, de 17 de septiembre de 2007.
18. En la CoP14, la Conferencia de las Partes decidió que una recomendación de suspender el comercio tendría un efecto inmediato si los Estados del área de distribución del elefante africano que figuraban en el informe de ETIS presentado en la reunión no remitían un cuestionario relleno antes del 31 de diciembre de 2007. El 13 de febrero de 2008, la Secretaría publicó la Notificación a las Partes No. 2008/011, recomendando la suspensión del comercio de especies incluidas en los Apéndices de la CITES con 13 Estados del área de distribución. Sin embargo, en el momento de redactar este documento (mediados de abril), la recomendación seguía en vigor para tres Estados del área de distribución, a saber, Gabón, Rwanda y Somalia.
19. La Secretaría tiene la intención de compartir los cuestionarios completados con el oficial de TRAFFIC responsable del mantenimiento de la base de datos ETIS, ya que parte de la información sería de ayuda para el análisis de los datos ETIS.
20. La Secretaría trata de identificar los Estados del área de distribución en los que se piensa que no se aplica el plan de acción o en los que se venden cantidades significativas de marfil obtenido ilegalmente, y colaborar con ellos. En esa labor, solicita a las Partes, las organizaciones intergubernamentales, el sector privado y las organizaciones no gubernamentales que proporcionen los datos que puedan tener sobre los mercados de marfil no reglamentados. La Secretaría piensa participar en un cursillo en Mozambique, en mayo de 2008, organizado por TRAFFIC, para fomentar capacidad entre los oficiales de observancia y de la CITES, en particular, en relación con el comercio de marfil. Mozambique fue una de las Partes identificadas, mediante ETIS y otras fuentes, como país en el que se observan niveles significativos de comercio ilícito.
21. En relación con el punto 3 del Plan de acción, la Secretaría está en contacto con el laboratorio de ciencia forense del Servicio de Pesca y Vida silvestre de Estados Unidos, con miras a establecer una colección de especímenes de elefante que pueda servir como colección de referencia, probablemente incluyendo perfiles de ADN, que pueden utilizarse para determinar el origen geográfico del marfil. Aunque al menos dos servicios conocidos por la Secretaría ya han comenzado a trabajar en esta

esfera, es poco probable que los exámenes, las colecciones de referencia y los resultados disponibles actualmente cumplan las normas forenses exigidas por muchos tribunales. Esta cuestión se abordará con los Estados del área de distribución del elefante durante una reunión que la Secretaría piensa convocar en junio de 2008. En la reunión del Comité Permanente se informará oralmente de las últimas novedades.

22. Por el momento, la Secretaría no desea formular ninguna recomendación al Comité sobre el plan de acción.

#### Observaciones finales y recomendación

23. La Secretaría estima que los posibles países de exportación e importación han cumplido las condiciones enunciadas en la Anotación 5. g), sobre las poblaciones de elefante de Botswana, Namibia, Sudáfrica y Zimbabwe incluidas en el Apéndice II. Recomienda que el Comité Permanente exprese su acuerdo. En caso afirmativo, China se designaría como un asociado comercial y la Secretaría aconsejaría a China, Botswana, Japón, Namibia, Sudáfrica y Zimbabwe que, de conformidad con lo dispuesto en los subpárrafos g), v) y vi), puede procederse al comercio.
24. La Secretaría desea recordar al Comité y a las Partes de exportación e importación una disposición importante de la Anotación, a saber:

*A propuesta de la Secretaría, el Comité Permanente puede decidir cesar parcial o completamente este comercio en caso de incumplimiento por los países de exportación o importación, o en el caso de que se demuestre que el comercio tiene un efecto perjudicial sobre otras poblaciones de elefantes.*